El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 18 de diciembre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66001 3107001 2007 00058

Accionante: JUAN CARLOS GONZÁLEZ CIFUENTES

Accionados:      NUEVA EPS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** [E]sta Sala considera que la NUEVA EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, se revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 27 de octubre de 2017.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISION PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1424

Hora: 2:15 p.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida el 27 de octubre de 2017 por el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Pereira, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de $ 244.922, a la Dra. María Lorena Serna Montoya, Gerente de la NUEVA EPS y al Presidente de la misma entidad, Dr. José Fernando Cardona Uribe por desacato al fallo de tutela proferido en segunda instancia por esta Sala el 6 de septiembre de 2017.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de segunda instancia del 6 de septiembre de 2017, esta Sala decidió revocar el fallo emitido el 19 de julio del mismo año por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado y en su lugar, tuteló los derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital y dignidad humana del señor Juan Carlos González Cifuentes. Consecuentemente, ordenó a la NUEVA EPS seccional Risaralda que en el término de 10 días hábiles a la notificación de ese proveído, cancelara al accionante el subsidio por incapacidad correspondiente a los periodos comprendidos entre el 22 de diciembre de 2016 al 4 de julio de 2017 señalados según formatos expedidos por la NUEVA EPS (Fls. 69-79).

2.2. El 29 de septiembre de 2017 el señor Juan Carlos González Cifuentes presentó un escrito, mediante el cual solicitó iniciar incidente de desacato, alegando que la NUEVA EPS no había dado cumplimiento al fallo de tutela (Fl. 86).

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* Mediante auto del 29 de septiembre de 2017 dispuso requerir a la Dra. María Lorena Serna Montoya, Gerente Zonal de la NUEVA EPS a efectos de que informara sobre el cumplimiento el fallo de tutela. Así mismo, requirió al presidente de la Nueva EPS José Fernando Cardona Uribe para que adelantara lo necesario para el acatamiento del fallo y lo correspondiente al trámite disciplinario en contra del directamente responsable de tal obligación (Fl. 87).
* El 10 de octubre de 2017 el apoderado judicial de la NUEVA EPS radicó un escrito por medio del cual afirmó que se estaba gestionando el pago de las incapacidades al señor González Cifuentes y en tal virtud, solicitó que se negara la apertura del incidente de desacato (Fls. 90-92). Sin embargo, la A quo consideró que la respuesta de la NUEVA EPS no materializaba el cumplimiento de la orden dada por ese despacho y mediante auto del 17 de octubre de 2017 resolvió dar apertura del trámite incidental en contra de los doctores María Lorena Serna Montoya y José Fernando Cardona Uribe, Gerente Zonal y Presidente de la NUEVA EPS, respectivamente (Fl. 93).
* El 25 octubre de 2017 el apoderado judicial de la NUEVA EPS solicitó declarar la nulidad del trámite incidental desde el auto fechado 18 de octubre de 2017 al considerar que dicho trámite se había adelantado en contra de personas indeterminadas (Fls. 98- 102).

2.4. El 27 de octubre de 2017 el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado consideró que la NUEVA EPS persistía en desobediencia a la orden judicial emitida a favor del señor Juan Carlos González Cifuentes y que no era de recibo la solicitud de nulidad por cuanto las personas requeridas habían sido individualizadas desde el inicio del presente trámite. Por lo tanto, decidió imponer sanción de arresto por tres (3) días y multa de $ 244.922, a la Dra. María Lorena Serna Montoya, Gerente de la NUEVA EPS y al Dr. José Fernando Cardona Uribe, Presidente de la misma entidad, por desacato al fallo de tutela proferido el 06 de septiembre de 2017. Igualmente, ordenó remitir el expediente para su consulta (Fls. 103-105).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. En el caso bajo estudio, el apoderado judicial de la NUEVA EPS radicó el 20 de noviembre de 2017 un escrito en la Secretaría de esta Sala a través del cual informó que se había generado aprobación de pago por concepto de incapacidades y el respectivo desembolso por valor de $4.771.035 al señor González Cifuentes, tal como se había dispuesto en el fallo de tutela y en tal sentido, solicitó que se revocara la sanción impuesta a los funcionarios de dicha EPS (Fls. 4-9 del cuaderno de consulta).

3.3.2. Aunado a lo anterior, obra en la foliatura constancia de la Auxiliar de Magistrado que da cuenta que el señor Juan Carlos González Cifuentes informó que la NUEVA EPS ya le había realizado la consignación correspondiente a las incapacidades que le adeudaban (Fl.10, cuaderno de consulta)

3.3.3. Así las cosas, esta Sala considera que la NUEVA EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, se revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 27 de octubre de 2017.

 DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 27 de octubre de 2017 por el Juzgado 1º Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, Risaralda mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de $ 244.922, a la Dra. María Lorena Serna Montoya, Gerente de la NUEVA EPS y al Presidente de la misma entidad, Dr. José Fernando Cardona Uribe por desacato al fallo de tutela proferido por este despacho el 6 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a los mencionados funcionarios.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado